

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Leydi Yessenia Burbano Noguera
Radicado	05001 40 03 028 2020 00074 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación email

Revisada la notificación enviada a la ejecutada LEYDI YESSENIA BURBANO NOGUERA el 14 de noviembre de 2020 como mensaje de datos (correo electrónico), así como el acuse de recibo automático de la misma, se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entiende surtida el **19 de noviembre de 2020**, advirtiendo que los términos para pagar y para proponer excepciones vencieron los días 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2020, respectivamente.

Se procederá a **compartir el expediente digital** con la ejecutada a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Por TERCERA VEZ se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre las tres consignaciones realizadas por la ejecutada el día **17 de noviembre de 2020**, con base en las "INSTRUCCIONES DE PAGO DE COBRANZA" que emitió ALIANZA SGP S.A.S. en esa misma fecha:

- Producto 55181035386: \$3.500.000
- Producto 8940091981: \$6.000.293
- Producto 55181033719: \$5786876,25

Por lo tanto, dirá 1) si los pagos realizados para los productos 55181035386 y 5518133719 tienen relación con obligaciones que acá se persiguen. En caso afirmativo dirá a cuál de los dos títulos valores anexados corresponden, 2) si con esos dineros se debe entender pagada la obligación, o si deben considerar como abonos para esta ejecución, y 3) por qué no informó al Juzgado de tales pagos.

Se le conmina a suministrar información **clara, detallada y verifica al respecto**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

366f19a301603dd070005e43800a63912ce276dd0d4a3765d51ece35e3af5c69

Documento generado en 16/03/2021 06:54:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>